

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, procede a realizar la liquidación de costas dentro del proceso de pertenencia de la referencia, así:

Agencias en derecho (folio 536-538) a favor de parte demandada CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO	\$ 600.000,00
Agencias en derecho (folio 536-538) a favor de acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S. A.	\$1.500.000,00
Total	\$2.100.000,00

Inhábiles: enero 21 y 22 de 2023.

Chinácota, enero 23 de 2023.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria



Al despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, enero 23 de 2023.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Chinácota, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2023).

En atención a lo indicado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho se dispone aprobar la liquidación de costas que antecede realizada por secretaria que antecede dentro del proceso divisorio de la referencia a cargo de la parte demandante EDILSO NAVARRO RODRIGUEZ a favor de la parte demandada CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO la suma de \$600.000 y a favor del acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S. A. la cantidad de \$1.500.000.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

